



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-000035-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 y 468 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

- LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL en contra de **LUZ ALBENY CALDERON CUCHIMBA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 185200026979¹.

- 1.1.** Por la suma de **\$3.975.120.45**, (11.382.0918 UVR) correspondiente al capital de 6 cuotas en mora vencidas y no canceladas y discriminadas así:

| | CUOTA | VALOR | VALOR UVR |
|---|------------------|------------------------|-------------------|
| | D / M / A | | |
| 1 | 30/1/2023 | \$ 651,521.94 | 1865.5240 |
| 2 | 28/2/2023 | \$ 655,206.81 | 1876.0750 |
| 3 | 30/3/2023 | \$ 659,929.10 | 1889.5965 |
| 4 | 30/4/2023 | \$ 664,685.41 | 1903.2154 |
| 5 | 30/5/2023 | \$ 669,476.02 | 1916.9325 |
| 6 | 30/6/2023 | \$ 674,301.17 | 1930.7485 |
| | TOTAL | \$ 3,975,120.45 | 11382.0918 |

- 1.2.** Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1., a la tasa del 13.50%, liquidados desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3.** Por la suma de **\$205.227.096.30**, (587.633.4279 UVR) correspondiente a saldo a capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 1.4.** Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3., a la tasa del 13.50% EA, que corresponden a una y media veces el interés remuneratorio pactado de 9.00%, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y/o con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, haciéndole

¹ Certificado No. 0017549138 expedido por DECEVAL S.A

saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los ejecutados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-986979**. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
5. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Gladys María Acosta Trejos., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez